

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON “FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA” RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO “PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA” A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 00187/2026**

**ANTOFAGASTA, martes, 17 de febrero de 2026**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°545; 553 y 566 todas del 2022, de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°479 de fecha 19 de junio de 2023 de la Dirección Regional de Antofagasta, y en la resolución N°215067/6153/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de las resoluciones exentas N°502; 545; 553 y 566 todas del 2022 de la Dirección Nacional, se autorizó el Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.servicioproteccion.gob.cl](http://www.servicioproteccion.gob.cl).
2. Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Título III “Resultados del proceso licitatorio” de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N°522 de fecha 15 de mayo de 2023 el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N°377 al colaborador acreditado FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**.
3. Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
4. Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas y exigencias previstas para la ejecución del proyecto adjudicado, el colaborador acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, suscribieron un convenio para la ejecución del proyecto “PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA”, que fue aprobado a través de la resolución 479 de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta.
5. Que, a las bases administrativas del concurso antes individualizado, contemplaron un artículo relativo a la supervisión y fiscalización, en el cual se estableció la evaluación de los proyectos, así como su periodicidad, disposición que posteriormente fue incorporada en el convenio suscrito con el colaborador acreditado.
6. Que, con motivo de la elaboración de un procedimiento para la evaluación y la prórroga de convenios vigentes ejecutados por los colaboradores acreditados, en consideración a la obligación legal establecida en las leyes N°20.032 y N°21.302, que apunta, por una parte, a analizar el funcionamiento de los proyectos en un período de tiempo determinado y, por otra, a definir la pertinencia de prorrogar de ellos, según los resultados de las evaluaciones efectuadas y siempre que cumplan con algunos requisitos previos, se efectuó una

revisión a la oferta vigente a la cual aplicaría este procedimiento.

7. Que, en esta revisión se observó que algunos convenios contienen evaluaciones muy cercanas en el tiempo, por ejemplo, en algunos convenios del programa línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación "PRM" se propuso que las evaluaciones se realizarán cada 3 meses, a partir del 9° mes. Lo antes señalado, no es técnicamente pertinente, ya que, no facilita el análisis de los resultados y la definición de estrategias de mejora en caso de observarse falencias en la ejecución. Además, el no tener suficiente tiempo entre una y otra evaluación, puede incidir en que los equipos pretendan alcanzar resultados rápidos, perdiendo de vista su objetivo principal
8. Que, en el caso del convenio suscrito entre esta Dirección Regional de Antofagasta y el colaborador acreditado "FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA" respecto del proyecto "PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA", se fijaron plazos de evaluación que son inferiores a aquellos en que debería efectuarse la evaluación del convenio, razón por la cual, se hace del todo necesario modificar el contenido de la cláusula que reguló esta materia.
9. Que, el artículo 37 literal a) de la ley N°20.032 contempla la facultad para modificar los convenios: "*Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados*". En este contexto, es del caso que con motivo de la periodicidad actual de las evaluaciones podrían afectarse o incumplirse los objetivos de los convenios, por lo que procede la modificación de los mismos.

## RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado "PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA" de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención acompañamiento familiar territorial., suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y "FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA", cuyo texto es el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 30 de diciembre de 2025, comparecen FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en Exeter N°540 D, Sector Centro, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, representado por don RAFAEL MELLA GALLEGOS, cédula nacional de identidad N°9.728.102-5, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en adelante el "Servicio", R.U.T. N° 62.000.890-7, representado por su doña PATRICIA CAMPILLAY ROJAS, cédula nacional de identidad número 13.326.831-6, ambos domiciliados en calle Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan las siguientes modificaciones de convenios:

PRIMERO: Antecedentes.

A través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022, todas de la Dirección Nacional del Servicio, se autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos del año 2022, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

Evaluada las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el acápite "Resultados del Proceso Licitatorio" de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N°522 de 15 de mayo de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°377 al colaborador acreditado Fundación Tierra de Esperanza, suscribiéndose el correspondiente convenio, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°479 de 19 de junio de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta.

En el referido convenio, reguló en la cláusula UNDÉCIMA, la evaluación del proyecto, en la cual se indicó la duración de este y los meses en que le correspondía su evaluación. Así, el convenio indicó lo siguiente:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución

Las evaluaciones al referido convenio están fijadas dentro de periodos que no son técnicamente pertinentes, ya que, no facilita el análisis de los resultados y la definición de estrategias de mejora en caso de observarse falencias en la ejecución. Además, el no tener suficiente tiempo entre una y otra evaluación, puede incidir en que los equipos pretendan alcanzar resultados rápidos, perdiendo de vista su objetivo principal. Todo lo anterior conlleva a la necesidad de modificar el convenio antes individualizado, indicando de manera específica los meses en que efectivamente corresponde realizar la evaluación del convenio.

SEGUNDO: Modificación del convenio que aprobó el proyecto denominado "PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA", de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave.

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes individualizado suscrito con fecha 12 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el colaborador acreditado Fundación Tierra de Esperanza, cuyo texto fue aprobado a través de la resolución exenta N°479 de 19 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta del referido Servicio, específicamente en lo

dispuesto en la cláusula “UNDECIMA: De la evaluación del proyecto”, reemplazando el contenido de la primera parte de dicha cláusula por el siguiente:

“UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto:

Para este proyecto, la evaluación se efectuará en el mes 9° y 15° de su ejecución.

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 9° y 15° de su ejecución

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en los documentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: PERSONERÍA La representación de doña PATRICIA CAMPILLAY ROJAS para actuar en representación del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, consta en Resolución Exenta RA N°215067/2928/2024 de fecha 25 de abril de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de RAFAEL MELLA GALLEGOS consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepción, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019.

Hay firmas de las partes

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FRANCISCA ANDREA OLIVARES TREJO**  
Directora Regional De Antofagasta

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
“PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA”	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MVA/FJA

### DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ANTOFAGASTA
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ANTOFAGASTA
4. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
5. FISCALÍA
6. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ANTOFAGASTA
7. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ANTOFAGASTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24177329&hash=37703>



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 30 de diciembre de 2025, comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en Exeter N°540 D, Sector Centro, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N°9.728.102-5, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "Servicio", R.U.T. N° 62.000.890-7, representado por su doña **PATRICIA CAMPILLAY ROJAS**, cédula nacional de identidad número 13.326.831-6, ambos domiciliados en calle Uribe N°636 Piso 11, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan las siguientes modificaciones de convenios:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

A través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022, todas de la Dirección Nacional del Servicio, se autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos del año 2022, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

Evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el acápite "Resultados del Proceso Licitatorio" de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N°522 de 15 de mayo de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N°377** al colaborador acreditado Fundación Tierra de Esperanza, suscribiéndose el correspondiente convenio, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°479 de 19 de junio de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta.

En el referido convenio, reguló en la cláusula **UNDÉCIMA**, la evaluación del proyecto, en la cual se indicó la duración de este y los meses en que le correspondía su evaluación. Así, el convenio indicó lo siguiente:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución

Las evaluaciones al referido convenio están fijadas dentro de periodos que no son técnicamente pertinentes, ya que, no facilita el análisis de los resultados y la definición de estrategias de mejora en caso de observarse falencias en la ejecución. Además, el no tener suficiente tiempo entre una y otra evaluación, puede incidir en que los equipos pretendan alcanzar resultados rápidos, perdiendo de vista su objetivo principal. Todo lo anterior conlleva a la necesidad de modificar el convenio antes individualizado, indicando de manera específica los meses en que efectivamente corresponde realizar la evaluación del convenio.

**SEGUNDO: Modificación del convenio que aprobó el proyecto denominado "PRM – PRM TICNAMAR DE ESPERANZA"**, de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave.

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes individualizado suscrito con fecha 12 de junio de 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el colaborador acreditado Fundación Tierra de Esperanza, cuyo texto fue aprobado a través de la resolución exenta N°479 de 19 de junio de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta del referido Servicio, específicamente en lo dispuesto en la cláusula "**UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto**", reemplazando el contenido de la primera parte de dicha cláusula por el siguiente:

**"UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto:**

Para este proyecto, la evaluación se efectuará en el mes 9° y 15° de su ejecución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V8PIKO-131>



Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 9° y 15° de su ejecución

“

**TERCERO:** En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en los documentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO: PERSONERÍA**

La representación de doña **PATRICIA CAMPILLAY ROJAS** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, consta en Resolución Exenta RA N°**215067/2928/2024** de fecha 25 de abril de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de **RAFAEL MELLA GALLEGOS** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepción, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019.



Firmado por:  
Patricia Auristela Campillay Rojas  
Directora Regional (s)  
Fecha: 05-01-2026 18:37 CLT  
Servicio Nacional de Protección  
Especializada - Región de  
Antofagasta

**PATRICIA CAMPILLAY ROJAS**  
**Directora Regional (S) Antofagasta**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN**  
**ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Firmado digitalmente  
por Rafael Alejandro  
Mella Gallegos  
Fecha: 2025.12.31  
11:36:41 -03'00'

**RAFAEL MELLA GALLEGOS**  
**Representante legal**  
**FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V8PIKO-131>